11. Anexos

Anexo1 Evidencia Fotográfica Trabajo de Campo









Anexo 2. Modelo de Encuesta Primera Parte

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA IX SEMESTRE

Como est	udianto	es del program	na contaduría públic	a de la CORPOR	ACION UNIV	VERSITARIA MIN	NUTO DE DIOS, los invi	tamo
muy respetuo	sament	e a responder	la siguiente encues	ta, que servirá par	ra determinar s	si es factible la cre	eación de una fundación p	oara 1
protección y p	romoc	ión del trabajo	y el emprendimient	o de las mujeres de	el barrio charra	scal de la ciudad de	e Villavicencio (meta). Por	r favo
leer y respond	er con	la mayor franq	ueza posible.					
FECHA_				NOMBRE				
				PRIMERA	PARTE			
DATOS I	PERSO	NALES						
	1.	¿Cuántos a	ños tiene?					
	18 a	30	31 a 40	41 a 50	Más de	55		
	2.	¿En qué po	blación se encuer	ntra?				
	Desp	olazada	Desmoviliza	ada Oriur	nda de otra C	iudad		
	Oriu	nda de otro pa	aís Nacida	en Villavicencio				
	3.	¿Es usted n	nadre cabeza de l	nogar?				
		SI	NO					
	4.	¿Cuál es su	ı nivel de estudio?	•				
		Primaria	Secundar	ia Téc	nico	Tecnólogo	Profesional	
	5.	¿Cuantas p	ersonas compone	n su núcleo fam	iliar?			

	6.	¿Actualmente a q	ue se dec	dica?			
		Ama de casa					
		Empleada					
		Trabajo Informal					
		Desempleada					
	7.	¿Si a la anterior p	regunta,	contesto trabajo inforr	mal que ac	ctividad desempeña?	
	8.	¿Cuántas persona	as depend	den económicamente	de usted?	,	
		1	2 y3	4 y 5	Más	de 5	
	9.	¿En el hogar quie	n asume	los gastos?			
		Madre de familia	l	Los dos conyugues	L	a pareja actual	
		Otro					
INFORM	ACIOI	N LABORAL Y ECC	NOMICA				
	10.	¿Tiene experienci	a laboral	?			
		SI	NO				
	11.	¿Cuál es el nivel d	de ingreso	o promedio mensual p	percibido e	en el núcleo familiar?	
	Mend	os de \$828.116	\$	\$828116 a 1.562.00	00	1.562.000 a 2.343.000	
	Otro						
	12.	¿Los ingresos que	e percibe	su familia actualment	e les perm	nite tener una buena calidad	d de vida?
		SI	N	0			

Anexo 3. Modelo encuesta Segunda Parte

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FACULTAD DE CONTADURIA PÚBLICA IX SEMESTRE

Como estudiantes del programa contaduría pública de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, los invitamos muy respetuosamente a responder la siguiente encuesta, que servirá para determinar si es factible la creación de una fundación para la protección y promoción del trabajo y el emprendimiento de las mujeres del barrio charrascal de la ciudad de Villavicencio (meta). Por favor leer y responder con la mayor franqueza posible.

		SEGUNDA PARTE
FECHA_		NOMBRE
	1.	¿Le interesa algún tipo de actividad educativa que le pueda generar un ingreso si se dedica a esta?
		SI NO
		<u> </u>
	2.	¿Si tuviera la oportunidad de desarrollar un emprendimiento (negocio) para obtener ingresos o mejorar
		los que tiene lo haría? SI NO
	3.	¿Le gustaría laborar desde la comodidad de su hogar y ser su propio jefe?
		SI NO
	4.	¿Buscaría ayuda para capacitarse en alguna entidad pública o privada para el desarrollo de su
		emprendimiento (negocio)?
		SI NO
	5.	¿En su comunidad existe alguna cooperativa, fundación o institución que le brinde capacitación y
		apoyo?
		SI NO
	6.	¿Sabía que el gobierno ha dispuesto algunas instituciones para apoyar a las mujeres cabeza de hogar?
		SI NO
	7.	¿Tiene conocimiento de los programas que el gobierno brinda para apoyar los emprendimientos
		desarrollados por mujeres cabeza de hogar?
		CI NO

8.	¿Le gustaría que en su comunidad se creara una fundación para apoyar y capacitar a las mujeres cabeza de hogar?		
	SI NO		
9.	¿Tendría disposición de tiempo para realizar algún tipo de capacitación?		
	SI NO		
10.	¿Le gustaría capacitarse para mejorar sus destrezas manuales y habilidades?		
	SI NO		
11.	¿Le gustaría recibir capacitaciones de carácter empresarial y laboral?		
	SI NO		
12.	¿Cómo le gustaría que fueran las capacitaciones?		
	Dinámicas Teóricas Teórico – Practicas		
13.	¿Según su aprendizaje, aplicaría lo aprendido para implementar proyectos productivos para su sostenibilidad económica?		
4.4	SI NO		
14.	¿Usted estaría dispuesta a contribuir con un aporte voluntario a la fundación en retribución a sus servicios?		
	SI NO		

Gracias por su colaboración.

ACTA DE CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de	, siendo las	(a.m/p.m), del día,
del año, se	reunieron en	las siguientes personas
		onstituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro,
del tipo de (indicar si es ur	ıa fundación, o asociac	ión o corporación o una entidad del sector
solidario, o asociación mu	tual, o veeduría ciudad	lana, etc.):
constituyentes y/o fundado	ores de la misma. Si ha	ntes a la reunión de constitución, que sean y personas jurídicas, indique el nombre de gal <mark>(allegue certificado de existencia y</mark>
Nombre Completo	Identificación	Domicilio (Ciudad o Municipio)
Los constituyentes y/o f	fundadores, han acorda	do desarrollar el siguiente:
 Designación de Pre 	esidente v Secretario de	la reunión.
2. Manifestación de v	oluntad de constituir u	na Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los		
	Directivos, Representa	nte Legal y revisor fiscal.
5. Aportes Sociales	án dal tarrta intagnal da	Looto
6. Lectura y aprobacio	on dei texto integral de	i acta.
1. DESIGNACION D	E PRESIDENTE Y S	ECRETARIO DE LA REUNION.
Se designó como PRE	SIDENTE de la reunić	n a
y como SECRETARIO d	e la reunión a	
identificados como aparece	e al pie de sus firmas, c	uienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de (*indicar si es una fundación, o asociación o corporación o una entidad del sector solidario o una asociación mutual o una veeduría ciudadana*), personas jurídica de derecho privado, de las reguladas,

especiales (relacionar las normas	50 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones que regula el tipo de entidad que se constituye) y demás y cuya
sigla será (<i>la sigla es opcional</i>)	y cuya
3. APROBACION DE LOS E	STATUTOS
	e énfasis en que para la constitución de la (indicar el nombre o la razón social de la
entidad que se constituye), se han	observado todas las disposiciones legales vigentes y se n lo indicado en las normas especiales que la regulan.
constituye, los constituyentes y/o f	os los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se fundadores dieron su APROBACIÓN por unanimidad (se de aprobación), indicando que se adjuntan a la presente nisma.
	RECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).
unanimidad (si hay votación, indic	en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por car el porcentaje de aprobación) la designación de las us órganos de administración y fiscalización:
a. Representante Legal: (indicasi lo hay).	car el cargo previsto en los estatutos y nombre el suplente
Nombre:	
Documento de identificación N	0
h Junta Directiva: (indicar el	número de miembros, según los estatutos)
b. suita Directiva. (mateur ci	namero de miemoros, segun tos estatutos)
PRINCIPALES:	
Nombre	Documento de identificación No.
SUPLENTES	
Nombre	Documento de identificación No.

c. Revisor Fiscal (Este nombramiento no es obligatorio para todas las entidades, solamente para las Fundaciones, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones Mutuales, y las demás entidades en las que sus activos a 31 de Diciembre del año anter sean superiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes).					
NombreNo. de identificación					
aceptación a los cargos y han expresad funciones. Se anexa formato con las fo	sentes han manifestado complacidamente su do su compromiso y entrega para el ejercicio de sus echas de expedición de la cedula de los designados. otación de los cargos, firmada por cada uno de los				
5. APORTES SOCIALES					
serio a la entidad sin ánimo de lucro q (indicar el nombre de su entidad) han	han manifestado, que para dar un inicio responsable y que se constituye decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total icar el valor total de los aportes) el cual ha sido e manera:				
ASOCIADO	APORTE				
	(indicar el valor total de los aportes) se (indicar el nombre de su				
6. LECTURA Y APROBACIÓN	DEL ACTA				
	onstituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por el porcentaje de aprobación) y en constancia de todo y secretario de la reunión.				
PRESIDENTE	SECRETARIO				

Se autoriza	la presente	acta por	ser fiel	copia	tomada	del (original.

Firma de:

(Secretario de la reunión o representante legal de la entidad)

CARTA DE ACEPTACION DE UN NOMBRAMIENTO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

1 111/1/1/1 V F PC1	ากเ
(Ciudad y Fecl	iuj

Señor
(Nombre del representante legal)
Representante legal
(Nombre de su entidad)
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de (indicar el cargo para el cual fue designado y que está aceptando) de (indicar el nombre de sus entidad) frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Cordialmente

(Firma de quien acepta el cargo)

(Nombre del designado que acepta el cargo)

(Número de identificación)

Fecha de expedición de la cedula de ciudadanía.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

1	ARTÍCULO 1 Nombre La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN
	(indique el nombre de su Fundación), y podrá utilizar la sigla (indique la sigla de su Fundación, que es opcional), es una institución de utilidad
com	ún y sin ánimo de lucro.
1	ARTÍCULO 2 Naturaleza LA FUNDACIÓN (indique el nombre de fundación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación, que pcional), es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos
su F	Cundación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación, que
es o	<i>pcional</i>), es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos
	a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se
	stituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de dad común.
1	ARTÍCULO 3 Domicilio El domicilio principal de LA FUNDACIÓN
(ind	ique el nombre de su Fundación), cuya sigla es (indique la sigla
de s	ique el nombre de su Fundación), cuya sigla es (indique la sigla u Fundación, que es opcional), es (indique el municipio o ciudad donde tiene el
dom	ucilio principal) Departamento de, Republica de Colombia; pero podra, por
	rminación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o icipios del país y del exterior.
	ARTÍCULO 4 Duración LA FUNDACIÓN (indique el nombre de su dación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación, que es ional), tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que
Fun	dación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación, que es
opci	<i>[onal]</i> , tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que
COIII	emplan la ley y los presentes estatutos.
	CAPÍTULO SEGUNDO
	OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO
1	ARTÍCULO 5 Fines Los fines de la FUNDACIÓN (indique el nombre u Fundación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación,
de s	u Fundación), cuya sigla es (indique la sigla de su Fundación,
que	es opcional), persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad
de v	ida, el bienestar común o de interés social (Indique si su entidad va a tener fines científicos, tecnológicos,
culti	urales, recreativos, servicio social, etc.).
	ARTICULO 6 Objeto La FUNDACIÓN tendrá como objeto, (indique específicamente, a que se va a
	icar la Fundación, haciendo una definición clara y precisa de las actividades principales que conforman
su o	bjetivo social).
]	Los objetivos específicos de la Fundación serán:
a)	(Haga un listado de las actividades que va a realizar, iniciando por las principales actividades).
b)	
c)	
d)	

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines (*Relacione las actividades secundarias*, *que garantizan el cumplimiento del objetivo principal*) (*Por Ejemplo*:)

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son (indique que tipo de asociados desea tener en su Fundación) (Por ejemplo.) de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores,				
	quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de			
constitución y realizaron su aporte de ing	greso.			

> Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

> Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general (*puede incluir más derecho, o variar los sugeridos*):

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- 1) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. (*Puede incluir más deberes o variar los sugeridos*) - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.

- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- 1) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. (*Puede incluir más prohibiciones o variar las sugeridas*) - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar

el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. (*Puede incluir más sanciones o variar las sugeridas*) - LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. (Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (o Consejo de Fundadores)
- > Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. (*o Consejo de Fundadores*) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. (Puede agregar más funciones) - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de _____ (indique el número de años) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de _____ (indique el número de años) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se

especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de _____ (indique el número de años) años. Esta integrada por ____ (indique número impar de miembros, mínimo tres) asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- > Un Presidente y su suplente
- > Un Secretario y su Suplente
- > Un Tesorero y su suplente

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación.

- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a ______(indique un número de reuniones) reuniones consecutivas o ______(indique un número de reuniones) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. (*Puede agregar más funciones*) Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los _____ (indique un valor o número de salarios, si lo desea) salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.

1) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de *(indique un número de años)* años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de (*indique un valor o salarios mínimos mensuales legales vigentes*) necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a *(indique un número de salarios)* salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FISCAL (es opcional)

ARTÍCULO 33.- Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea

General. Pueden o no ser asociados de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAF(O: La Fundación emprenderá funciones c	con un fondo inicial conformado por la suma tota
de	(indique en letras el valor del patrim	<i>onio</i>) (\$), los cuales fueron
aportados así:	por	(indique si es dinero, muebles y enseres
inmuebles, contra	to, etc). La Asamblea General determina	rá cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

- **ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.
- **ARTÍCULO 40.- Aportes de la Fundación.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.
- **ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.
- **ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 50.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN.

Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 51.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

encias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes ación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación tada ante la Cámara de Comercio (indique la cuentidad). Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se
, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de <i>ímara de Comercio donde registró su entidad</i>), aplicando sus reglas de
ENTOS
el cargo previsto en los estatutos y nombre el suplente si lo hay) .
nero de miembros, según los estatutos)
Documento de identificación No.

Nombre	Documento de identificación No.
c. Revisor Fiscal	
No. de identificación	
d. Fiscal (es opcional):	
Nombre	
No. de identificación	
Todos los designados, estando prese	entes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos
n expresado su compromiso y entreg	a para el ejercicio de sus funciones (También puede allegar carta d

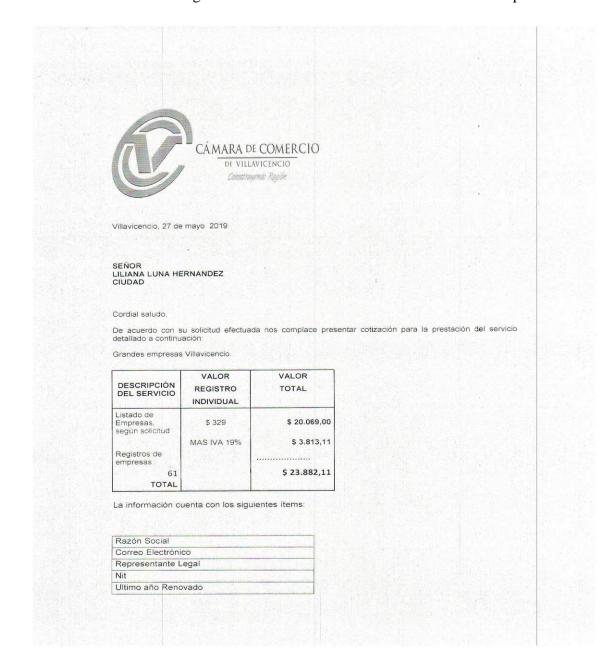
ARTÍCULO 54.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el

FIRMA CONSTITUYENTES (Pueden firmar Presidente y Secretario de la reunión)

acta que hace parte de estos estatutos en ______ (indique la ciudad donde se aprueban los estatutos), a los ______ del año _____ (indique la fecha de aprobación de los estatutos).

RECUERDE: Que los fundadores y/o el presidente y el secretario de la reunión de constitución, deben hacer presentación personal ante notario o ante juez, conservar el orginal firmado de los documentos de constitución (acta y estatutos) y entregar para registro en Cámara de Comercio una copia auténtica o copia secretarial de los mismos.

Anexo 7. Evidencia de Registro de Cámara de Comercio de las Grandes Empresas



Este valor puede ser consignado en la cuenta fiducuenta N°0437-2008571 de Bancolombia, a nombre de Cámara de Comercio de Villavicencio Nit 892.000.102 - 1 Enviar copia de la consignación al correo electrónico (si es consignación nacional debe adicionar la *comisión bancaria \$ 11.675 y*/o acercándose a cualquier oficina de nuestra jurisdicción. Después de realizado el pago le enviaremos la información vía E-MAIL.

Nota: en esta cuenta solo es para consignar, no se pueden hacer transferencias

Quedamos a la espera de brindarles nuestros servicios.

JENNYFER ALEJANDRA DONOSO
Profesional de apoyo Dirección comercial CCV
profesional.comercial@ccv.org.co
PBX 6 81 77 77 EXT. 1649



FUNDACION SOCIAL MUJERES SIN FRONTERAS

PORTAFOLIO DE

SERVICIOS

FUNDACION SOCIAL MUJERES SIN FRONTERAS

NIT.890.456.738-1

CALLE 102 SUR # 41-35 MZA H CASA 1 BARRIO CHARRASCAL

VILLAVICENCIO - META

+57 323 2457732 - 6684536

E-MAIL: fundacionsocialmujeresexitosas@gmail.com

WEB: www.fundamujeresexitosas.co

Slogan

• ¡Mujer Verdadero Baluarte De Cualquier Sociedad!



Promesa De Valor

Creamos escenarios para el fortalecimiento de las habilidades y destrezas de la mujer emprendedora para que con su espíritu de servicio y creatividad aporten al mejoramiento de nuestro tejido social.

Ouienes Somos

Somos una fundación sin ánimo de lucro conformada por un equipo de profesionales en contaduría pública con objetivos comunes, que busca el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad a través de procesos de formación, empoderamiento y emprendimiento.

Nuestra gestión está dirigida al desarrollo y diseño de capacitaciones integrales de inclusión productiva, social, laboral y empresarial, a través de estrategias de capacitaciones integrales, innovadoras y sostenibles. De la misma manera, reconocemos el potencial con el que cuenta cada mujer para ser parte activa del cambio y transformación que requiere nuestra sociedad.

Misión

Somos una fundación que promueve el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las mujeres de nuestra región, a través de la gestión de programas de desarrollo laboral, empresarial, social sostenible, voluntario y comunitario que involucra alianzas interinstitucionales y la participación activa de la población, donde se promueven las habilidades y destrezas de las mujeres y de esta manera se conviertan en ciudadanas productivas.

Visión

En el 2020 seremos una Fundación reconocida por el desarrollo de un modelo de intervención integral a la mujer; el cual propicia cambios en su entorno personal, familiar y social, promueve valores personales, familiares, sociales y empresariales que aportan felicidad y esperanza aquellas mujeres comprometidas con sus familias y con el desarrollo de sus comunidades, llevándolas a convertirse en profesionales que lideren la

transformación de Colombia hacia la paz, la justicia, la equidad y el desarrollo al apoderarse y formar parte de las instancias decisorias, políticas, económicas y sociales del país.

Objetivos

Nuestro objetivo es diseñar y ejecutar programas de capacitación integral y empresarial para aquellas mujeres cabeza de hogar en condiciones vulnerabilidad a través de talleres y charlas micro empresariales que contribuyan en el fortalecimiento de sus capacidades y ayude a su crecimiento personal y empoderamiento colectivo.



Principios Y Valores

Todas las actuaciones de la Fundación están orientadas por los principios y valores que representan el compromiso que tenemos con nuestra región.

Compromiso: Realizar las actividades con responsabilidad y honestidad para el beneficio de nuestra comunidad.

Trabajo en Equipo: Contribuir unidos para alcanzar metas que permitan el libre desarrollo y progreso de nuestra comunidad.

Espíritu de Servicio: Aportar al mejoramiento de las condiciones de las comunidades donde vivimos y trabajamos.

Respeto y Dignidad: Promover la interacción de las personas sin importar raza, religión, género.

Creatividad: Brindar soluciones innovadoras a las diferentes necesidades que se presentan en nuestro entorno.

Cohesión social: Generar oportunidades para que los individuos interactúen con tolerancia y respeto para fortalecer nuestro tejido social.

Solidaridad y equidad: contagiar a la comunidad con el espíritu de servicio y generosidad para construir una sociedad justa.

Nuestros Servicios

La Fundación Mujeres sin fronteras cuenta con varios programas, dentro de los que se en cuentan:

- ➤ Capacitación Tics para incursión laboral, con esta capacitación queremos resolver varios interrogantes que nos hacemos cuando vamos a presentar nuestra hoja de vida a una empresa como por ejemplo como se hace, que documentos debo anexar, como debo ir preparada para la entrevista, que debo y que no debo decir, que debo saber de la empresa a la que me estoy postulando, entre otras.
- ➤ Capacitación Desarrollo de emprendimientos como sabemos que muchas de aquellas mujeres desean trabajar desde su casa por la comodidad y la posibilidad de velar por el cuidado de sus hijos sin que genere conflictos en su jornada laboral con solicitud de permisos para poder atender problemas familiares se les permitirá conocer la forma adecuada y bien estructurada de cómo se debe empezar un negocio, se trataran temas enfocados a las normas vigentes de constitución de empresa y la aplicación de estas para el correcto desarrollo de su actividad económica teniendo en cuenta el sector específico en el que se desarrollara el emprendimiento.
- Asesoría en generación de empleo, con esta asesoría se busca informar a los nuevos empresarios a cerca de la importancia de vincular a sus empleados al sistema de seguridad social, de los beneficios que pueden tener y evitar gastos como pago de indemnizaciones, pago por servicios médicos particulares y en casos extremos pagos de pensión por muerte o invalidez, entre otros.
- Capacitación en el desarrollo de sus habilidades y manualidades con visión a formar una microempresa.
 - Asesoría contable, tributaria y financiera, mediante la cual se le enseña que la parte contable y financiera es esencial para el funcionamiento de cualquier empresa o negocio.





